



ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.

Publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 01 de julio de 2005, Tomo CXII, Índice.

NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, (I.M.D.E.T.) en los términos de los artículos 73, 74, 77, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California, con Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 2.- Con la finalidad de un mejor y práctico entendimiento del presente Acuerdo, en lo sucesivo se denominará “Instituto del Deporte” al Instituto Municipal del Deporte de Tecate y “Ley Orgánica”, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 3.- El Instituto del Deporte, tiene por objeto encausar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente progresivo y continuo del deporte, en apoyo del desarrollo integral de los habitantes de Tecate, en el ámbito social e individual.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio del Instituto del Deporte, se integrará por los bienes y derechos que aporten los gobiernos municipal, estatal o federal; como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones deportivas municipales, dichos bienes o derechos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del instituto del deporte.

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5.- El Instituto Municipal del Deporte tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Promover la cultura física entre los habitantes de Tecate a través de los programas de deporte popular, asociado y escolar.
- II. Normar la práctica de la actividad deportiva en la ciudad estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la Sociedad Civil.
- III. Fomentar la organización de encuentros deportivos en la ciudad a nivel nacional e internacional.
- IV. Administrar las unidades deportivas de la ciudad, buscando dar servicio eficiente a los usuarios.



- V. Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte.
- VI. Promover acciones que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte proveniente de espectáculos públicos y eventos comerciales.
- VII. Buscar el patrocinio de la iniciativa privada para programas especiales del deporte, que permitan multiplicar el subsidio gubernamental.
- VIII. Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- Son organismos integrales del Instituto del Deporte los siguientes:

- I. Junta de Gobierno
- II. La Dirección
- III. El Comisario

ARTÍCULO 7.- la organización administrativa del organismo descentralizado no podrá en ningún caso crear más atribuciones que las previstas en el presente Acuerdo; la distribución de competencias que este instrumento establece podrán ser estructuradas en Subdirecciones, Departamentos, Áreas, Unidades o cualquier otra forma en que se designe algún órgano o funcionario subalterno de los organismos descentralizados o titular.

La organización y distribución de funciones y competencias entre los funcionarios subalternos al titular del Instituto del Deporte o del Organismo Descentralizado en el reglamento interior que para el efecto expida la Junta de Gobierno.

LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno, es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto del Deporte, misma que será presidida por el Ejecutivo Municipal quien podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario, y se integra además por tres miembros del Cabildo que formen parte de la Comisión de Juventud y Deporte nombrados por la propia Comisión a propuesta del Presidente de la misma, y tres representantes ciudadanos del Subcomité Sectorial del Deporte nombrados por el propio Subcomité, la Junta tendrá las siguientes facultades:

- I. La presentación legal del Instituto del Deporte para actos de dominio.
- II. Elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto del Deporte, el cual tendrá como objeto único, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integran el Instituto del Deporte.



- III. Aprobar, autorizar o modificar el presupuesto de egresos para cada ejercicio fiscal.
- IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del comisario; resolviendo lo conducente.
- V. Cuando proceda aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VI. Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversiones presentados por el Director.
- VII. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con Dependencias o Entidades Públicas o Privadas.
- VIII. Celebrar Sesiones Ordinarias trimestrales y las Extraordinarias que se requieran.
- IX. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que presenta el Director del Instituto del Deporte.
- X. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del Organismo Descentralizado y su situación patrimonial que presenta el Director.
- XI. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Ejecutivo Estatal y Federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia con apego a la ley.
- XII. Por conducto del Presidente Municipal, turnar al Cabildo las propuestas que surtan del seno de la Junta, cuando las leyes o reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia a si se considere conveniente.
- XIII. Proponer por conducto del Presidente Municipal a los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto del Deporte.
- XIV. Celebrar por conducto del Presidente Municipal los acuerdos de coordinación con el sector público, estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto del Deporte.
- XV. Nombrar al Director del Instituto del Deporte, a propuesta del Presidente Municipal.
- XVI. Representará al Instituto del Deporte como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades aun aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa mas no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posesiones, preguntar a testigos, formular tachas y objeciones, impugnar falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin al litigios sin perjudicar los intereses del comité, otorgar perdón, desistirse del juicio de amparos o demandas civiles o



administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte en profesionista del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan junta o separadamente.

- XVII.** Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.
- XVIII.** Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto del Deporte.
- XIX.** Asistir a las sesiones de las Juntas de Gobierno con derecho a voz exclusivamente.
- XX.** Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1.- El Reglamento Interior que explica la Junta de Gobierno para el funcionamiento y redistribución de facultades de los órganos que integran el Instituto del Deporte de Tecate, Baja California, deberá efectuarse dentro de los 90 días siguientes al inicio de vigencia del presente acuerdo.

El Reglamento Interior a que se refiere el presente artículo deberá ser publicado para su validez por una sola vez en el periódico oficial del estado y para conocimiento de los vecinos en un diario de mayor circulación de la comunidad.

ARTÍCULO 2.- Al entrar en vigor el presente acuerdo, el Instituto Municipal del Deporte de Tecate, asumirá las relaciones laborales del personal que le transfiere el departamento de deportes, como patrón sustituto, respetando los derechos que la ley les otorga.

ARTÍCULO 3.- Para la integración del patrimonio del Instituto del Deporte de Tecate al momento de su creación, se integrará con el saldo del presupuesto aprobado para el departamento de deportes, para el ejercicio fiscal 2004 así el remanente de los ingresos generados por el usufructo de las instalaciones deportivas, administrativas por desarrollo social municipal.

ARTÍCULO 4.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de baja california, debiéndose publicar en un diario de mayor circulación del municipio para su conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el Palacio Municipal por el H. XVIII Ayuntamiento de la ciudad de Tecate, Baja California a los veinte días del mes de junio del 2005, Sesión Ordinaria de Cabildo número 27, referente al Octavo Punto del Orden del día.

C.P. Joaquín Sandoval Millán
Presidente Municipal

Lic. Alberto García Molina
Secretario Municipal